Netzahualcóyotl, Estado de México, 13 de septiembre de 2023.

Versión Estenográfica de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevada a cabo en el en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las 12 con 9 minutos de este día 13 de septiembre del 2023 daremos inicio a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Pleno, la cual se lleva a cabo en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Le pido al Secretario Técnico haga el pase de lista de asistencia y realice la declaratoria de cuórum correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, asistentes, muy buenas tardes. De conformidad con el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno del Instituto, me permito realizar el pase de lista de asistencia y la verificación de cuórum correspondiente.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Guadalupe Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente José Martínez Vilchis.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Presente Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes las y los integrantes del Pleno de este Instituto, por lo cual existe cuórum legal para dar inicio a la presente sesión.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias. El punto 2 es el relativo a la lectura y aprobación del Orden del Día. En vista de que ha sido previamente enviado por el Secretario Técnico le pido a mis colegas podamos omitir su lectura y pregunto si alguien desea proponer alguna modificación.

Adelante Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Muchas gracias Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, respetuosamente se somete a su consideración tres propuestas de modificación al Orden del Día.

La primera modificación relativa al retiro de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión 3160, 3472, 3595, 4487 y 4788, en virtud de las solicitudes que se realizaron por correo electrónico a esta Secretaría Técnica.

Por otro lado, en el Apartado de Acuerdos de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, me permitan agregar 5 Acuerdos de

Ampliación de Plazo adicionales a los 6 ya listados para contar en este Apartado con 11 Acuerdos.

De igual manera derivado del retiro del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 4487, me permitan enlistar un punto 12 en Asuntos Generales relativo a la aprobación del returno de este Recurso a la ponencia de la Comisionada María del Rosario Mejía Ayala.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias. Le pido Secretario que tome la votación correspondiente con las modificaciones a que ha hecho alusión.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto de manera económica para aprobar el Orden del Día de la presente sesión con las tres modificaciones precisadas.

Si están a favor si me apoyan levantando su mano por favor. Muchas gracias.

Comisionado Presidente, aprobado por unanimidad de votos el Orden del Día con las modificaciones precisadas.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Desahogamos el punto 3 relativo a la aprobación del Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2023, por lo cual de no existir comentarios le pido a mis colegas la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, aprobada por unanimidad de votos el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 5 de septiembre de la presente anualidad.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Desahogaremos el punto 4 relativo a la aprobación de los proyectos de Resolución de los Recursos de

Revisión que se emiten de conformidad con las leyes en la materia. En esta sesión contamos con tres bloques de proyectos de Resolución.

El primero de ellos es el correspondiente a los proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que se interponen en contra de respuestas de Sujetos Obligados.

Le pido al Secretario nos informe si existen proyectos de Resolución que se separan para sus comentarios y discusión en lo particular. Y respecto de los demás tome la votación en bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, en este primer bloque de proyectos de Resolución les informo que se encuentra separado para su discusión y votación en lo particular el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 1962 y su acumulado del Sujeto Obligado Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Paz.

En virtud de lo anterior les pregunto el sentido de su voto del resto de los proyectos de Resolución listados en este bloque, con excepción de este 1962 cuya votación será posterior a este bloque.

Iniciaríamos con la Comisionada Mejía Ayala por favor.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Muchas gracias. A favor de los proyectos que integran este bloque haciendo los siguientes votos particulares. En el 7358/22, 13266/22, 13902/22 y 3037 de este año por la clasificación del cargo de los elementos operativos de seguridad pública ya que la entrega de dicha información no los hace identificables o pone en riesgo su vida o integridad, dado que la función policial que ocupan es una actividad primordial en materia de seguridad. La sociedad debe de tener certeza sobre su actuar mediante acceso a la información sobre su desempeño y rendición de cuentas.

De igual manera voto particular en el Recurso 1550 por no ordenar el Acuerdo de Inexistencia en caso de que el Sujeto Obligado no cuente con el último comprobante de estudios del Séptimo Regidor. Si bien no constituye un requisito para ocupar el cargo de que se trata de un representante por elección popular, sí se requiere su entrega para integrar su expediente al tener la calidad de servidor público, de acuerdo con el artículo 94, fracción XVII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Y voto particular en el Recurso 1354 porque se debieron ordenar los procedimientos concluidos dada la temporalidad de la información solicitada, siendo importante conocer el resultado de estos procedimientos para la trascendencia de la función de los tesoreros como responsables del manejo correcto de la Hacienda Pública Municipal.

Es cuanto señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias Secretario. En este bloque voy a emitir un voto particular en el Recurso de Revisión 7358/2022 ya que se ordena la entrega de información relacionada con el currículum de servidores de elección popular.

La legislación en la materia no establece que para acceder a un cargo de elección popular deban satisfacer dichos requisitos, por lo que al no existir una fuente obligacional para colmar el derecho de acceso a la información no es procedente ordenar su entrega.

Asimismo, no comparto en el que se ordene dejar visible la fotografía de todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Tenancingo, toda vez que la imagen muestra características físicas de las personas, por tanto, debe considerarse como confidencial por hacer identificable a los servidores públicos que no tienen un cargo de un mando medio o superior. Aunado a que el servidor público debe expresar su consentimiento para difundir su imagen,

lo cual robustece lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia en el Amparo Directo en Revisión 3619/2015.

Asimismo, emito voto concurrente en contra y engrose en los Recursos de Revisión 15437/2022 y 15847/2022 ya que no comparto que se ordene al Sujeto Obligado haga la entrega de los estados financieros y comprobantes de gastos de las Mesas Directivas de la Asociación de Padres de Familia pues del marco jurídico aplicable no señala que exista una obligación para que estas Mesas Directivas de Asociación de Padres de Familia remitan esta información.

Toda vez que dentro del artículo 11 del Reglamento de Participación Social de la Educación establece que las Mesas Directivas podrán allegarse de recursos tanto económicos como aportaciones voluntarias de sus asociados, ingresos que obtengan de eventos organizados por éstas, por tanto, no se puede ordenar la entrega de estos estados financieros y comprobantes de gastos de las Mesas Directivas de la Asociación de Padres de Familia.

Este argumento se fortalece con lo referido por el propio Sujeto Obligado en cumplimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión 4128/2022, 5276/2022, 14398/2022, 5278/2022 en los que manifiesta no generar o administrar la información relativa a los estados financieros y comprobantes de gastos de las Mesas Directivas de la Asociación de Padres de Familia, ya que los recursos provienen de aportaciones voluntarias de los particulares, por tanto, dichos recursos no son públicos, en consecuencia, no son administrados ni poseídos por el Sujeto Obligado.

Aunado en el cumplimiento al Recurso de Revisión 15269/2022 el Sujeto Obligado envía una carta, un acta de hechos y Acuerdo de Inexistencia en el que señala de manera específica que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no localizó la información.

Asimismo, emito voto particular concurrente en los Recursos de Revisión 17078/2022, 2194/2023, 2483/2023 y 4466/2023 por las razones ya expuestas respecto a que la fotografía de los servidores públicos no debe ser pública, no de todos.

También emito voto particular en el Recurso de Revisión 1550/2023, así como voto particular y engrose en el Recurso 3037/2023 por considerar de igual forma que no se debe dejar visible la fotografía de todos los servidores públicos como se ha señalado previamente.

De igual forma emito voto particular y engrose en el Recurso de Revisión 13902/2022 y acumulados ya que se advierte que lo solicitado por el particular en este presente asunto es un tema de rendición de cuentas; sin embargo, ha sido mi criterio, al señalar que únicamente las placas de los vehículos oficiales asignados a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones debe ser un dato reservado, ya que esta información los puede hacer identificables y poner en riesgo su vida e integridad física.

Asimismo, emito voto particular concurrente en los Recursos de Revisión 264/2023, 2998/2023 y acumulados por los argumentos ya expuestos previamente.

Y estoy a favor de los demás Recursos de Revisión señor Secretario.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Buenas tardes a todas y a todos aquí en el Municipio de Neza. Hago votos disidentes en el 2712 ya que desde mi punto de vista el Poder Legislativo es competente para poseer en sus archivos los informes entregados por los Ayuntamientos pues estos los remiten de manera trimestral en cumplimiento a la Ley de Fiscalización de la Entidad.

También hago voto disidente en el 3505 porque considero que se debió proteger el derecho humano de acceso a la información y realizar el análisis de fondo sobre la información solicitada ya que el motivo de inconformidad se ajusta a los supuestos de procedencia del artículo 179 de la ley y no procedía el sobreseimiento al Recurso de Revisión por improcedente.

En el caso de los demás Recursos estaría a favor, haciendo votos particulares en el 13266 y acumulado, 14680 y acumulado, y 16172 y acumulados, así como el 2722 de este año.

Emito voto ya que desde mi perspectiva para ordenar la reserva de la información es necesario analizar la causal específica del artículo 140 de la ley que se actualiza, así como la prueba de daño respectiva, además de lo que he comentado también en los Recursos 7358 y 13902 y acumulados, así como el 3037 por la prueba de daño y no se comparte la clasificación del cargo de los elementos operativos de seguridad pública, toda vez que desde mi punto de vista el dato desvinculado del nombre no pone en riesgo su vida ni su seguridad; y, por el contrario, esta información permite la rendición de cuentas en un tema de alto impacto como la seguridad pública.

Por último, en el 1354 ya que desde mi perspectiva toda vez que el particular solicita información sobre presuntas faltas administrativas de los tesoreros del Municipio Nicolás Romero desde el año 2016, debió ordenarse también la información de los procedimientos de responsabilidades concluidas de faltas graves, ya que corresponden a información pública.

Sería cuanto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: (Ininteligible).

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: El incidente 2710 de este año.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado, tomo nota. Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Secretario. Antes de dar a conocer mis votos, quiero agradecer a la persona que nos está apoyando con el lenguaje en señas, Fátima Maured Morales Sánchez, gracias, es la segunda vez que el INFOEM es apoyado por estas personas para ser transmitido en lenguaje de señas, entonces muchas gracias y agradezco al Municipio que es quien nos apoya para poder llevar este tipo de actividades.

En este bloque tengo un voto disidente en los Recursos 13948, 4503 y 375 ya que dentro de las consideraciones de la Resolución quedó determinado que el Sujeto Obligado no cuenta con competencia para atender los requerimientos señalados por el particular, esto es, que no tiene atribuciones para generar, poseer o administrar la información solicitada, actualizándose en el caso particular la notoria incompetencia, no obstante, se le ordena emitir un acuerdo para confirmar la incompetencia que ya ha sido declarada por el Sujeto Obligado y analizada por este Órgano Garante, apartándose con ello de los principios de sencillez y rapidez establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 21 y 150.

También emito un voto disidente en los Recursos 15437 y 15847 ya que no se comparte que se ordene la entrega de la información de estados financieros y comprobantes de gastos de Mesas Directivas de la Asociación de Padres de Familia, particularmente en los casos en los que no se advierte el ejercicio de recursos públicos, pues como ya se ha señalado por el propio Sujeto Obligado pues estas Mesas Directivas no son Sujeto Obligado, por lo que en caso de no tratarse del ejercicio de recursos públicos no existe una fuente obligacional para contar con la información de referencia.

También emito un voto disidente en el Recurso 3320 ya que en efecto los Sujetos Obligados están forzados a cumplir con la obligación de documentar todo acto de autoridad en ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones, por lo que desde mi punto de vista dicha obligación sí fue observada por el Sujeto Obligado ya que exhibió los documentos en los que se acusó de recibida la información generada, por lo que no se comparte que se ordene la emisión de un Acuerdo de Inexistencia, toda vez de que sí tiene un documento que está dando pista y cuenta de lo mismo.

Emito también un voto disidente en el Recurso 4006 pues no se comparte el sentido de la Resolución pues desde mi punto de vista los motivos de inconformidad ya se actualizaban en la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 192 fracción IV en relación con el artículo 191, fracciones III y VII de la ley de la materia al considerar que el recurrente amplió su solicitud en el

Recurso de Revisión. Y algunos puntos de su inconformidad tampoco actualizaban alguno de los supuestos previstos en esta ley.

A favor de los demás proyectos; sin embargo, emito una opinión particular en el Recurso 810 ya que en esta ocasión si bien comparto el sentido de la Resolución a fin de ordenar la búsqueda exhaustiva de la información al no haber pronunciado de la totalidad de las áreas competentes y que se emita la presente opinión particular, a fin de precisar que si bien en los puntos Resolutivos se ordena la entrega de la información en los términos solicitados por el particular, mismos que derivan incluso de propias declaraciones del titular del Sujeto Obligado.

Ello no implica de ninguna manera que este Instituto esté asumiendo que se actualizó dicha circunstancia, por ello es que se estima que se debieron eliminar los resolutivos, los calificativos utilizados para los servidores públicos.

Emito un voto particular en el Recurso 2710 ya que si bien el Sujeto Obligado señala en su respuesta que no es competente para proporcionar la información también lo es que de la propia respuesta y del análisis del marco normativo se advierte que el Sujeto Obligado sí puede poseer y administrar la información solicitada por el recurrente; sin embargo, señala que la información que proporcionen las entidades fiscalizables sólo será utilizada para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que desde mi punto de vista estimo que se debió analizar que se actualiza alguna causal de clasificación para ordenar que se hiciera con las formalidades establecidas por esta ley.

Emito un voto particular en el engrose del Recurso 2639 en virtud de que no se comparte la vista que se ha dado a la Dirección de Datos Personales pues las documentales que la motivaron no fueron analizadas de fondo. En ese sentido al no haber un pronunciamiento de fondo no se encuentra justificada dicha vista en los puntos resolutivos.

Emito voto particular en los Recursos 17078, 4466, 2483, 1550 y en el engrose del Recurso 2194, si bien se comparte el sentido de la Resolución no se coinciden los argumentos señalados en la misma, particularmente respecto a

considerar que la fotografía de todos los servidores en cualquier documento que se encuentre vinculado con el cumplimiento de disposiciones legales debe ser de acceso público.

También emito un voto particular concurrente en el Recurso 2934 ya que si bien la Resolución que presenta su servidora fue engrosada conforme el criterio mayoritario de este Pleno. Lo cierto es que no se comparte que se deba aceptar el pago de derechos de las primeras 20 copias certificadas, ya que el artículo 107 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Entidad únicamente exceptúa de dicho cobro las copias simples, más no las certificadas, aunado a que el cobro de la certificación se encuentra regulado en el Código Financiero del Estado.

Emito también un voto particular en el Recurso 12881 y 1550 en virtud de que no existe fuente obligacional para que el Sujeto Obligado cuente con los documentos donde conste la experiencia de integrantes de Cabildo, ya que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 119 de la propia Constitución no se advierte que para ser miembro de un Ayuntamiento se requiera tener una experiencia específica, ni presentar documentos para ocupar el puesto en cuestión.

Un debate que seguimos teniendo porque desde mi punto de vista, insisto, que una de las principales cosas que señala la Constitución es el derecho de votar y ser votado. Al establecer una cuestión de un título a un representante de elección popular estaríamos coartando esa situación; aunque también entiendo que hay muchos alcaldes, muchos síndicos y muchos regidores que sí les gusta que la ciudadanía conozca su trayectoria y su grado académico. Pero eso no quiere decir que para mí sea una fuente obligacional toda vez que desde la Constitución no se señala. Pero creo que seguiremos debatiendo esos puntos.

Emito también un voto particular en el Recurso 13266 ya que si bien se comparte en términos generales el sentido de la Resolución, no se estima procedente la entrega en versión pública de la información relacionada con el personal operativo de seguridad pública, los cuales deben encontrarse en un régimen de excepción pues son los responsables de procurar el orden y la estabilidad de la sociedad a la que pertenecen.

Es por ello que estimo que proporcionar esta información sí revela, en consecuencia, el número de elementos policiacos operativos de un Ayuntamiento, información con la que se puede dar a conocer el estado de fuerza y la capacidad de reacción del órgano público.

También emito un voto particular en los Recursos 2998 y 264 ya que se estima que la información relativa a las placas de los vehículos de los Sujetos Obligados vinculados al nombre del servidor público que lo tiene asignado debe ser considerada como información reservada.

Emito voto particular en el Recurso 7358 ya que se ordena información curricular de integrantes de Cabildo y se considera que proporcionar información de los policías con funciones operativas puede revelar el estado de fuerza. Y de igual forma en este se estima que la fotografía, no en todos los casos, ni en todos los documentos, es de acceso público.

Emito otro voto particular en el Recurso 13902 ya que se considera que proporcionar información de los policías con funciones operativas puede revelar el estado de fuerza y porque la información relativa a las placas de los vehículos de los Sujetos Obligados vinculan el nombre del servidor.

Y el último voto particular en el Recurso 3037 por el tema de la fotografía de los servidores públicos y la información del personal operativo de seguridad pública en los términos que ya se han señalado.

Es cuanto señor Secretario.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. Estoy a favor de los proyectos de Resolución que se listan en este bloque.

Emito voto particular concurrente con la Comisionada Rosario Mejía en el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 1550/2023 toda vez que considero que debe eliminarse la salvedad que se le otorga al Sujeto Obligado para únicamente pronunciarse en el supuesto de que no cuente con el documento donde conste el último grado de estudios de servidores públicos de elección popular.

Ya que aunque como lo han comentado con argumentos también interesantes y sólidos dos Comisionadas en la mesa, yo pienso que el cargo que adquiere mediante un proceso democrático muy bien asentado en México, por cierto, es independiente del derecho que la ley le da a los ciudadanos de conocer cuál es su currículum, incluido su último grado de estudios, ya que favorece la transparencia y la rendición de cuentas.

Del mismo modo emito voto particular en el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 2934/23 por considerar que procede el cobro de derechos por la expedición de copias certificadas en su totalidad, ya que el Código Financiero del Estado de México y Municipios prevé el cobro de copias certificadas con independencia del número de hojas ya que son ingresos del Estado y de sus Municipios.

Es cuanto Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado Presidente. Comisionado Presidente, una vez recabada la votación nominal de los integrantes del Pleno, doy cuenta que por lo que hace a los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión 13948, 15437, 15847, 375, 2710, 3320, 3505, 4006 y acumulado, y 4503, se aprueban por mayoría de votos de los integrantes del Pleno.

El resto de los proyectos de Resolución aprobados por unanimidad de votos, con el registro que ya lleva esta Secretaría Técnica de los votos y opiniones particulares.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. Continuamos con el punto relativo a los comentarios, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 1962/2023 y acumulado en el cual la Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez propone revocar la respuesta del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Paz, Estado de México.

Cedemos el uso de la voz hasta por un máximo de 8 minutos a la Comisionada Ponente, a efecto de que exponga el asunto que somete a nuestra consideración.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias Presidente. En relación a la exposición de este asunto me gustaría destacar lo siguiente. Se trata de una solicitud de información en la que dentro de su contenido el particular refiere expresiones inadecuadas dirigidas a un servidor público.

Literalmente dice: "Quiero saber cuántos vehículos del organismo de agua son utilizados para uso personal del flamante Director de ODAPAS La Paz, cuánto gasta en gasolina al mes y qué fruta prefiere comer, el plátano o la papaya.

"Requiero que informen si al Director de ODAPAS le otorgan vales de gasolina, por qué cantidad y exactamente de cuánto ha sido el gasto desde el año 2022 al 2023.

"Quiero que me envíen el soporte documental".

Primero, es indispensable abordar la naturaleza y finalidad del derecho de acceso a la información, el principio de libertad de expresión y el derecho al honor.

Por ello, a continuación me permito exponer los motivos por los que aun y cuando en el contenido de la solicitud refiera palabras altisonantes, mi ponencia propone garantizar la entrega de la información solicitada, ya que negarse a tramitar solicitudes con base en el tono o lenguaje empleado en ellas no se encuentra contemplado en la Constitución, ni en la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ende, se estaría limitando el derecho fundamental de acceso a la información.

Los requisitos para la procedencia de una solicitud de acceso a la información se encuentran establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de donde fueron trasladadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En el artículo 124 de la Ley General establece los requisitos de procedencia de la solicitud y en estos no se puede excederse bajo ninguna circunstancia. El artículo 128 afirma que: "Sólo puede ser considerada como no presentada una solicitud cuando el solicitante no responda a un requerimiento previo y no de manera automática como primera acción". Lo anterior se encuentra relacionado con los artículos 155 y 159 de la Ley de Transparencia local.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental que busca garantizar la transparencia gubernamental, permitiendo el escrutinio público y empoderando a los ciudadanos a participar activamente en la democracia.

Limitar este derecho basándonos en el tono o contenido adjetivo de una solicitud iría en contra del propósito principal de promover un gobierno abierto y transparente.

El contenido sustantivo de una solicitud de acceso a la información, es decir, la información que se solicita debe ser tratada de una manera independiente a cualquier comentario o expresión adjunta que pueda acompañarla.

Permitir que la entrega de la información se vea afectada por expresiones adicionales, aunque sean inapropiadas, sentaría un precedente peligroso que puede desmotivar o complicar futuros requerimientos de información.

Si bien la libertad de expresión es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos expresar sus opiniones, incluidas las críticas hacia la Administración Pública, este derecho no es absoluto. Y como tal no justifica el uso de lenguaje ofensivo. Es esencial reconocer que su protección es vital para el funcionamiento de una sociedad democrática.

Si bien el derecho al honor es esencial y protege la reputación y dignidad de las personas, en el contexto de una solicitud de acceso a la información, la preservación de la transparencia gubernamental y la promoción de rendición de cuentas debe tener prioridad.

En conclusión y toda vez que pese a las expresiones subjetivas contenidas en esta solicitud de información, se advierte un requerimiento legítimo y claro de información pública, es decir, cuántos vehículos del organismo de agua son utilizados para el uso personal del Director de ODAPAS La Paz, cuánto gasta en gasolina al mes, si al Director de ODAPAS le otorgan vales de gasolina, por qué cantidad y cuánto ha sido el gasto del año 2022 al año 2023.

Es que considero importante que debemos garantizar el acceso a la información pública ya que negar este acceso a esta información basándonos en expresiones altisonantes, iría en contra de los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben guiar las instituciones públicas.

Es cuanto señor Presidente. Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Al contrario, gracias a usted Comisionada. Abrimos la parte de las participaciones de las Comisionadas y Comisionados que quieran hacerlo. Tomaría nota de quien desee intervenir. En este momento Rosario y Gustavo Parra. Adelante Comisionada Rosario Mejía.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Muchas gracias. Del asunto que nos coloca a la Comisionada Sharon en la mesa para discutir pues yo voy a emitir un voto disidente porque si bien es cierto el solicitante tiene el derecho, es un derecho humano el acceso a la información, también es que este debe de ser ejercido con respeto, tanto personal como institucional.

Primero, tanto los sujetos obligados que lo poseen, generen y administren la información, pero también así para todos aquellos que hagan solicitudes de información no se deben de conducir con expresiones ofensivas o denigrantes.

El derecho de acceso a la información pública se debe ejercer de una manera propia, adecuada y respetuosa. Los servidores públicos cuentan con una esfera de protección menor a los particulares al estar expuestos en razón de su cargo. Y por ello no se debe de sumar, además esto la de las faltas de respeto. Entonces creo que es tarea fundamental del Instituto el conminar a los particulares a conducirse de manera respetuosa al momento de hacer sus solicitudes de información.

No comparto el que esto sea que se está negando el acceso a la información o al ejercicio pleno del derecho al acceso a la información o que no se rindan cuentas o que haya opacidad en la administración, aquí simplemente se le conmina al particular a que haga la solicitud sin esas expresiones denigrantes para el servidor público.

El derecho humano lo tenemos en construcción. Pocas personas saben la existencia de los derechos humanos y mucho menos a los cuales nosotros nos debemos que es el acceso a la información y a la protección de datos personales.

Entonces es tarea fundamental de ir trabajando en la construcción del derecho y esto sólo lo vamos a poder hacer con estas expresiones. No se cierra y no se le está limitando en su derecho al acceso a la información, pero sí se les está encauzando para que se conduzca con el debido respeto dado a como ya les mencioné, la esfera tan reducida que ya tenemos los servidores públicos en esta área de privacidad. Entonces creo que el que nos podamos conducir con respeto es parte fundamental de la tarea que tenemos como Instituto.

Sé y estuvimos comentando el día de ayer algunas tesis, algunas resoluciones que creo que hay necesidad de estudiar y poner en la mesa para discusión. Pero creo fundamental que el respeto tiene que ser de manera mutua. Estamos en la construcción del derecho.

En breve y este tipo de ejercicios nos permitirán que ya no sea ni Caperucita Roja, ni Batman quienes hagan las solicitudes. Creo que es la responsabilidad que tenemos de verdaderamente ejercer el derecho de acceso a la información.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Comisionada. Comisionado Gustavo Parra por favor.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias. En este caso, en este recurso y de acuerdo con lo expuesto por la Comisionada Ponente, comparto las consideraciones en el sentido de la Resolución por lo que hace a revocar la respuesta del Sujeto Obligado y favorecer la entrega de la información sobre los vehículos asignados, así como el gasto de combustible del Director General del Organismo de Agua del Ayuntamiento de La Paz, aquí en el Estado de México, toda vez que no se entregó la documentación solicitada en respuesta y esta información corresponde plenamente a un ejercicio de derecho de acceso a la información.

Mi postura en este sentido es que cuando dentro de una solicitud se encuentren manifestaciones subjetivas o incluso ofensivas que corresponden al derecho (ininteligible). Estas no pueden ser censuradas ya que esto no favorecería el derecho a la libertad de expresión.

Y se requiere, a su vez, entregar la información pública, es decir, se debe de favorecer el derecho humano de acceso a la información por cualquier otra consideración subjetiva y ordenarse la entrega de los documentos que corresponden.

Así, con independencia de que una solicitud de acceso de información pública contenga palabras altisonantes o que puedan considerarse ofensivas, se debe de dar atención a identificar la existencia de contenidos de información y de expresión documental cuando se pida, efectivamente, información que de cuente del ejercicio de recursos públicos y/o de funciones de los servidores públicos como es el caso que nos ocupa.

Al respecto, debo señalar que la definición de ofensa entra en el ámbito subjetivo de los individuos pues es algo que para una persona puede resultar ofensivo, para un tercero puede ser algo aceptable o incluso en su lenguaje coloquial. Sin embargo, aun tratándose de un concepto negativo generalizado,

no justificaría la limitación, ni la censura del ejercicio de libertad de expresión porque es un derecho humano.

Incluso destaco que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, en su momento, del 2002, actualmente abrogada, contemplaba en su artículo 48 que no existía obligación de dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas; sin embargo, este dispositivo fue eliminado con la expedición, después de la reforma del 2014, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su calidad de derecho humano, ya que los legisladores consideraron que podría resultar contrario interpretar que es válido negar acceso a la información cuando la solicitud se acompañen de manifestaciones subjetivas.

Abona a lo anterior que la Corte Interamericana en el Caso Velásquez Rodríguez contra Honduras, ha referido que los Estados no sólo están obligados a respetar los derechos y libertades que la Convención reconoce, sino también a garantizar el libre y pleno ejercicio de estos, lo que implica que se deben adoptar las medidas necesarias para remover cualquier obstáculo que impida a los individuos disfrutar de estos derechos.

Por tal motivo considero que es importante afirmar que el ejercicio de la libertad de expresión no debe ser considerada como una medida que justifique un obstáculo para el acceso a la información, por lo que reitero que comparto la propuesta, la determinación adoptada en este proyecto de Resolución que nos ocupa en el sentido de tener como inatendibles las manifestaciones subjetivas, pero ordenar la entrega de los documentos que favorecen la rendición de cuentas respecto a los contenidos de información que se identifican plenamente en esta solicitud.

De manera que se pueda valorar el desempeño y el uso de los recursos de los Sujetos Obligados y del servidor público en concreto, ya que ello contribuye a la democratización de la sociedad mexicana y a la plena vigencia del Estado de Derecho.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Comisionado. No tengo más registros de intervención en la primera tanta de participaciones. Preguntaría si alguien desea intervenir en segunda instancia. Comisionada Sharon Morales por favor, hasta por 4 minutos.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias Presidente. Sólo quisiera dejar en la mesa aquí que el propio INAI interpuso una acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chipas. Esta acción de inconstitucionalidad ya fue resuelta y declaró invalidez este artículo.

¿Por qué lo declara inválido este artículo? El artículo dice: "La solicitud podrá determinarse como improcedente cuando se formule en un lenguaje obsceno, irrespetuoso que no contenga texto o éste carezca de sintaxis". Lo que debió de hacerse del conocimiento del solicitante dentro de los 3 días posteriores a la recepción de la misma.

Dentro de los argumentos que establece la Corte para declarar inválido este artículo considera que el legislador local no tiene facultad para establecer mayores supuestos de improcedencia de una solicitud de información. En el caso, los relativos a que se formule en lenguaje obsceno, irrespetuoso que no tenga texto o carezca de sintaxis. Es por ello que declara la invalidez de este artículo.

Ya está en manos de la Corte y es nuestro Máximo Tribunal Constitucional que, efectivamente, dice que estos artículos van en contra del acceso a la información pública. Es por ello que propongo revocar la respuesta del Sujeto Obligado y ordenar que se entregue la información como bien lo refirió el Comisionado Gustavo dejando a un lado las expresiones subjetivas o altisonantes, pero dándole acceso al particular sobre esta información pública.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Comisionada. Miren, en mi opinión, esta es una polémica sobre cómo debemos tratarnos entre

mexicanos y como seres humanos. Expresiones que involucran a ciudadanos en sus relaciones con el gobierno o con el Estado.

Y antes de la propia Ley de Transparencia que citó el Comisionado Parra, la Constitución nos hace referencia en al menos dos artículos, el 8º. y el 9º. Y creo que la filosofía del legislador fue, efectivamente, mandar los mensajes adecuados sobre cómo deberían dirigirse las peticiones que haga un ciudadano al gobierno o al Estado Mexicano.

Y leo textualmente lo que dice el artículo 8: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición".

Sé que puede no ser exactamente lo mismo el derecho de petición que las solicitudes de información, pero pienso que sí es lo mismo el sentido de lo que enseguida dice el legislador: Debe ser el trato entre ciudadanos y gobierno. Porque dice: "… siempre que ésta se formule por escrito…", como las solicitudes de información pueden ser. Y señala lo siguiente: "…de manera pacífica y respetuosa…".

Para mí es clarísimo que el mensaje del legislador en este artículo es, solicitan al Estado, como las peticiones son, solicitudes de algo, peticiones de tener algo. Y eso subsume, por supuesto, a las solicitudes de información. Solicítenlo, pero de manera respetuosa.

Enseguida en el artículo 9, aunque se trata de temas de reuniones sociales y políticas dice que: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país".

Y enseguida dice: "No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición –como es el caso que nos ocupa que tiene que ver con vinculación entre ciudadanos y Estado– (…) a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta…"

¿Cuál es el mensaje? En las relaciones personales, en el trato personal, diríjanse uno a otro de manera respetuosa. Todos sabemos lo que es una injuria, una

obscenidad o una grosería. Nos queda claro. Para ninguno es distinto ni lo tomamos de manera distinta. A todos nos ofende la misma injuria y la misma obscenidad. Disiento en lo que dice el Comisionado Parra al respecto. Sí sabemos lo que significa eso.

Adiciono a esto la situación en que se encuentra el país en temas de inseguridad, de falta de respeto a todos los derechos humanos, cada vez más grave. No veo cómo estaríamos abonando a propiciar una relación de paz en México diciendo que se entregue información a quien ofende a los servidores públicos.

No veo cómo estemos abonando a ello y no podemos cerrar los ojos a lo que pasa en el país. Me parece que estaríamos siendo poco responsables al permitir que alguien ofenda a un servidor público y enseguida haga su solicitud de información.

Dramatizando un poquito, podríamos llegar a extremos. Como si en la escuela un estudiante pudiera ofender al profesor o viceversa y de todas maneras continuando con un trato cordial e igual para seguirse educando.

El mensaje en los artículos 8º. y el 9º. es bastante claro, no tiene otra interpretación distinta que no sea tratarnos con respeto. Y por eso no apruebo la forma en que se abordó esta Resolución y mi voto es en contra en este sentido.

Muchas gracias.

Tenemos una oportunidad de tercera intervención. Comisionada Sharon y el Comisionado Parra. Primero la Comisionada Sharon Morales.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias Presidente. También quiero hacer mención que existe una acción de inconstitucionalidad promovida también por el INAI, la acción es la 143/2021, ésta aún no se ha resuelto.

Va a promover la inconstitucionalidad del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En su artículo decía, porque hoy a partir del 1º. de abril del presente año fue abrogado. Yo creo que el legislador se adelantó antes de la resolución de la Corte y textualmente decía: "Las Unidades de Transparencia no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes ofensivas o cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona".

Ya otra vez vemos y dejamos claro aquí que en dos leyes de transparencia en diversos Estados Oaxaca y Chiapas han sido abrogados estos artículos por ser inconstitucionales. Ya lo dijo la Corte, no lo digo yo.

Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Comisionada. Comisionado Gustavo Parra.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Sí. Habría que diferenciar muy claramente lo que es derecho de petición de lo que es el derecho de acceso a la información. Y me parece que atienden a naturalezas distintas y, sobre todo, el derecho de acceso a la información deriva de lo que es el derecho a la libertad de expresión que es para recabar, recibir, difundir, compartir cualquier información y máxime la que está en posesión de los entes públicos y que cualquier persona tenemos derecho a acceder a esa información.

Y poner una restricción por el tipo de lenguaje utilizado en la solicitud, más allá de las consideraciones éticas que puedo estar de acuerdo en lo que dice el Comisionado, me parece que no es posible exigir una expresión totalmente aséptica.

Porque ¿cuál es el límite? ¿poner adjetivos? "Oiga, vengo a solicitar Presidente incapaz". ¿Eso ya sería ofensivo, ya sería subjetivo y ya no tendríamos que darle trámite a esa solicitud? O ya el decir una grosería más fuerte o hacer un señalamiento hiriente a cualquier funcionario pues porque el ciudadano así lo consideró, así lo siente, así lo ve. Es decir, me parece que nosotros no podemos

convertirnos en censores de ninguna manera de la manera en que se expresa o que pueda solicitar una persona.

Dice, además, el artículo 6º. constitucional que: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa (…) El derecho a la información será garantizado por el Estado".

Y todo lo demás que ya sabemos que: "Toda persona tiene derecho al libre acceso—libre acceso—a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión", cualquier medio de expresión.

Me parece que, además, si recordamos el artículo 7º. también de la Constitución, donde dice que: "Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos…", como es el que nosotros definamos por este medio que no puede atenderse esa solicitud por una consideración subjetiva. Habla ya de abuso, de controles oficiales o particulares, etcétera.

Pero dice todavía el segundo párrafo: "Ninguna ley…" o sea, ya no nada más nosotros como autoridad, ninguna ley, por eso las acciones de inconstitucionalidad que refirió la Comisionada Sharon pues tuvieron un resultado, efectivamente, de determinar la invalidez de esos artículos y esas normas locales.

Porque dice: "Ninguna ley ni autoridad puede—es decir, nosotros no podemos—establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. "En ningún caso podrán secuestrarse los bienes…", etcétera.

En fin, ahí está muy claro, me parece que tenemos que ir a permitir que se atiendan los contenidos de fondo. Por supuesto, si una solicitud sólo son manifestaciones subjetivas, eso lo podemos desechar y podemos hacer a un lado. Pero si en una solicitud hay contenidos de información me parece que no podemos nosotros no atenderlos, ni darles el cauce y ordenarle al Sujeto Obligado que entregue esa información.

Sería mi punto de vista.

Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Comisionado. Antes de darle el uso de la palabra a la Comisionada Guadalupe Ramírez, con el mismo argumento que acaba de verter el Comisionado para el caso de cuándo se puede prohibir una expresión que dice la misma Constitución, excepto lo que dice el primer párrafo del artículo 6º. constitucional, leo lo siguiente.

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa —hasta ahí se leyó, pero dice lo siguiente— sino en el caso de que ataque a la moral…".

¿Cómo interpretamos esto? Cada quien tiene una opinión aquí en la Sala acerca de cómo debemos tratarnos nosotros, pero lo dice la Constitución, no ninguna ley. Y creo que tenían razón los Estados de la República que estaban tratando de prever esto.

Continuará la polémica hasta seguramente entre a la Suprema Corte de Justicia más adelante. Y seguiré sosteniendo que debemos tratarnos de manera correcta. El español es extraordinario, hermoso y tiene multitud de palabras para tratarnos como debe ser. Y no debemos motivar que se vuelva esto una cantina, una selva por el acceso a la información, creo que no.

Pero sigue la polémica con el mismo argumento del primer párrafo del 6º. hay previsiones de cómo debe tratarse a la gente. Hasta ahí dejo mi intervención y le damos a Guadalupe Ramírez el uso de la palabra.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Presidente. Sin duda alguna un tema polémico, lo hemos discutido en diferentes ocasiones. Y más allá de todo lo que se ha vertido de manera legal que ya lo hemos abordado y que ya lo hemos hablado en donde coincido en algunas cuestiones con lo que comenta el Comisionado Parra, con lo que comenta el Comisionado Presidente.

Pero cuando nosotros salimos a ver a nuestros Sujetos Obligados la verdad es que el escucharlos a ellos cuando dicen: "Bueno y a nosotros quién nos apoya, a nosotros quién nos defiende cuando llegan solicitudes verdaderamente pues mal intencionadas, groseras o con lenguajes diferentes".

Dentro de la solicitud se pide una parte de manera correcta; sin embargo, el Recurso de Revisión señala que: "El ODAPAS es evidente que se hace tonto dando respuesta a las solicitudes de información de manera completamente ridícula o son muy ignorantes (que sí lo creo) o simplemente no quieren entregar nada de información.

Parte de lo que solicitan también en éste, que son los vales de gasolina por cantidades y algunas situaciones, son parte de obligaciones comunes dentro del área de Transparencia en donde se señala cuando se ponen ahí "Otros Gastos", y se establece ahí.

O cuando se pueden también establecer los viáticos, también se señala ahí. O sea, son obligaciones de Transparencia que deberían de estar publicadas en la página. Yo creo que también deberíamos de invitar a los Sujetos Obligados a que cumplan con sus obligaciones de transparencia para que todo este tipo de información que solicitan de manera tal vez no tan adecuada.

Como lo hemos dicho, creo que un tema polémico toda la vida ha sido ¿qué es la moral y la ética? Lo que es moral para unos, es inmoral para otros. Lo que es ético para unos, tal vez no lo sea para otros. Vivimos creo que en un país demasiado deshumanizado últimamente en donde a través de los medios de comunicación se discrimina a la gente, se habla de Fifís, se habla de Chairos, se habla de muchas cuestiones denostativas.

Creo que no le estamos negando el derecho a la información, desde mi punto de vista, simplemente estamos pidiendo que sean respetuosos en este tema. Creo que cuando se resuelva este asunto pues se le tendrá que decir al particular que lo haga de manera correcta en este ámbito de conservar el respeto. Creo que usted lo ha dicho muy bien, Presidente, el respeto es muy bien. Y ya lo diría aquel grande personaje: "Entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz".

Y no me lo van a dejar mentir, si hay Sujetos Obligados que nos escuchan ¿cuántas solicitudes les ha llegado? Cuántas veces nos han, o por lo menos a su servidora así se lo han hecho saber. ¿Y nosotros qué hacemos? Y hoy sí lo pongo en la mesa, porque es algo que Rosario siempre me lo dice: Antes de la Constitución y de lo que se puede señalar también están los derechos humanos.

Y los servidores públicos también tenemos derechos humanos, somos ciudadanos y tenemos también que hacer respetar ese derecho para nosotros. Yo debatía mucho ese asunto de los derechos humanos hasta que leí correctamente la Constitución. Y, efectivamente, señala que cuando se trate de cuestiones de derechos humanos que atenten, tal vez aquí no es la vida ¿verdad? Pero hablamos de una situación de personas pues sí se implementarán estos Tratados Internacionales en cuanto a derechos humanos que hoy sí están por encima de nuestra Constitución.

He escuchado con atención los argumentos de todos mis compañeros, entiendo los argumentos legales. Soy una abogada, soy una persona que conoce el Derecho, que siempre lo hace valer. Pero creo que en ocasiones también tenemos que ver las cuestiones de nuestros Sujetos Obligados. Y como lo digo, son cuestiones que deben de estar publicadas en la página ¡eh!, son obligaciones comunes, que de un principio tendrían que estar ahí.

Pues sí obliguemos a nuestros Sujetos Obligados a que cumplan con la información que deben de subir a sus portales de IPOMEX. Y, asimismo, también pidámosle en ese sentido a los particulares que se dirijan con respeto a todos y cada uno de nosotros como servidores públicos.

Yo no lo quería mencionar, el Instituto también ha sido víctima, si así se puede llamar, de solicitudes ofensivas. Y lo voy a decir abiertamente, a mí no me da pena, a mí me llegó una solicitud en donde decían que yo era ratera y fardera. Y así me lo pedían que ya que había robado en el Instituto, porque ya sabían de mis antecedentes de ratera y fardera.

Qué pena que la gente no tenga un carácter moral de hacerlo, como dice Rosario, con un nombre y apellido. Porque es bien bonito que la ley nos dice

que no me tengo que acreditar. Y puedo entonces hacer este tipo de solicitudes sin ningún problema y no porqué me afecte lo que digan de mi persona, porque yo sé quién soy. Y la verdad es que eso no me mortifica, ni me afecta, son manifestaciones subjetivas que se tendrán que contestar en ese sentido.

Pero creo que todos nos merecemos ese gran respeto como personas y seres humanos como todos los que estamos aquí, creo que todos nos lo merecemos. Y es momento de decirle a la gente que los servidores públicos también somos personas y también merecemos ese respeto.

Es cuanto señor Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Bueno, hemos agotado las tres tandas que tiene considerada nuestra normatividad para discutir un recurso. Yo celebro en esta mesa, y estoy muy orgulloso de la alta capacidad argumentativa de todas y todos, de sus convicciones personales, sus conocimientos jurídicos, sus expresiones sociológicas, yo creo que hasta filosóficas en algunos casos, políticas también, de muchos tipos están involucradas en nuestras opiniones. Celebro eso. Una mesa extraordinaria en esta discusión esta mañana. Y continuará, seguramente, en lo sucesivo.

Le pido al señor Secretario que tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del proyecto de Resolución que somete a su consideración la Comisionada Morales Martínez relativo al Recurso de Revisión 1962.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: En contra.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Por los argumentos que ya he expuesto estoy a favor de mi proyecto en el sentido que se propone. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor del artículo 1º constitucional donde se habla que los derechos humanos, así como todas las garantías para su protección, no pueden restringirse, ni suspenderse de ninguna manera, salvo en los propios casos y condiciones que la Constitución establece.

Y me parece que es peligroso que nosotros nos erijamos en un tribunal de moral, porque vamos a mandar un mensaje muy peligroso y con eso el pretexto para que cualquier Sujeto Obligado por cualquier pequeño detalle, por cualquier expresión o adjetivo deseche las solicitudes y constriña el derecho de acceso a la información pública.

Iría a favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: En contra del proyecto por las manifestaciones antes vertidas. Y no considero un peligro cuando hay obligaciones comunes que son obligatorias en nuestra página del IPOMEX y en donde los Sujetos Obligados tienen que subir esa información y debe de estar disponible para tal consulta.

Diferente, que también el artículo 8º. forma parte de esos derechos humanos y hay una contradicción, aunque no sea lo mismo derecho de petición y derecho de acceso a la información, pero la misma ley señala el respeto.

En contra, señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Estoy en contra por las consideraciones señaladas y, por supuesto, que avalando lo que dice la Comisionada Ramírez, no tiene que ver nada con constituirse en un tribunal censor. Esa es una ficción. Pedir respeto al trato entre seres humanos no tiene nada que ver con ser conservadores, ni de derecha, ni censores, absolutamente no. Confío mucho en mi país es de gente inteligente que se puede tratar bien y no como una horda de salvajes, creo yo.

Así es que voto en contra.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionas y Comisionados. Comisionado Presidente, doy cuenta que existen dos votos a favor del proyecto de Resolución relativos a la Comisionada Morales Martínez y al Comisionado Parra Noriega y tres votos en contra del proyecto de la Comisionada Mejía Ayala, de la Comisionada Ramírez Peña y de usted Comisionado Presidente.

En virtud de lo anterior no se aprueba el proyecto de Resolución. Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, fracción I y 63 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de este Instituto, se returna el presente asunto, la ponencia, al Comisionado Presidente para su estudio y resolución correspondiente conforme al criterio mayoritario expuesto por las y los Comisionados Mejía Ayala, Ramírez Peña y Comisionado Presidente.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias señor Secretario. Llegamos al punto 4.2 relativo al bloque de los proyectos de Resolución a Recursos de Revisión que se interponen en contra de la falta de respuesta de los Sujetos Obligados.

Le pido Secretario por favor omita su lectura y tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de Resolución listados en este segundo bloque.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor de los Recursos de Revisión listados, pero emito un voto particular concurrente en el Recurso de Revisión 17323/2022 por los argumentos ya expuestos en relación a la fotografía de los servidores públicos.

Es cuanto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor de los Recursos, señor Secretario, pero emitiendo un voto particular en el Recurso 17323 por el tema de la fotografía de los servidores públicos por las consideraciones señaladas con antelación.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor señor Secretario.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, aprobados por unanimidad de votos los proyectos de Resolución listados en este bloque, anunciando voto particular concurrente la Comisionada Ramírez Peña y la Comisionada Morales Martínez en el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 17323.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: El punto 4.3 es relativo a los proyectos de Resolución que se derivan de la interposición de segundos Recursos de Revisión.

Le pido al Secretario que omita su lectura y tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los tres proyectos de Resolución listados en este tercer y último bloque.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, aprobados por unanimidad de votos los proyectos listados en este tercer bloque.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Procedemos al desahogo del punto 5 relativo a la aprobación de 3 Acuerdos que determinan e imponen diversas medidas de apremio, de conformidad con las leyes en la materia.

Estas medidas de apremio derivan del incumplimiento parcial o total de Resoluciones a Recursos de Revisión, por lo cual le pido al Secretario informe los Acuerdos listados en este Apartado y enuncie los Sujetos Obligados que cuentan con servidores públicos sujetos a la imposición de medidas de apremio y el número correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con su venia Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, en este Apartado contamos con 3 Acuerdos que proponen imponer 117 medidas de apremio en los siguientes términos.

Por lo que hace al primer Acuerdo es el relativo a la imposición de 97 apercibimientos como medidas de apremio a diversos servidores públicos de los siguientes rubros.

Por lo que hace al Poder Ejecutivo, 16 apercibimientos;

A los Municipios, 72 apercibimientos;

a los Organismos de Agua Municipales, 5 apercibimientos;

A los Organismos DIF Municipales, 4 apercibimientos.

En total 97 apercibimientos dirigidos a los Titulares de las Unidades de Transparencia.

Por lo que hace al segundo Acuerdo que se somete a su consideración es el relativo a la imposición de 19 amonestaciones públicas como medida de apremio a los siguientes Titulares de las Unidades de Transparencia de estos Sujetos Obligados.

Por lo que hace a los Municipios, 16 amonestaciones públicas;

A los Organismos de Agua Municipales, 1 amonestación pública;

Y a los Organismos DIF Municipales, 2 amonestaciones públicas.

En total 19 amonestaciones en este segundo Acuerdo.

Por lo que hace al tercer y último Acuerdo que se somete a su consideración, es la imposición de una multa como medida de apremio al titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Texcaltitlán, correspondiente a una multa mínima del valor de 150 veces el valor de la UMA que asciende a una cantidad en pesos de 15,561 pesos.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. En virtud de que fueron circulados con anticipación los Acuerdos mencionados, le solicito al Secretario que tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los 3 Acuerdos en los términos propuestos.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, aprobados por unanimidad de votos los 3 Acuerdos en los términos propuestos en los que se imponen las medidas de apremio correspondientes al apercibimiento, amonestación pública y multa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. Le solicito que en ejercicio de sus atribuciones realice notificación y ejecución de las medidas de apremio que se aprueban por este Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: El siguiente punto del Orden del Dia es el relativo a las solicitudes de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, por lo que le pido al Secretario nos dé cuenta de los asuntos listados y tome la votación en bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, de conformidad con el listado que fue circulado previo al inicio de esta sesión y con las modificaciones expuestas también al inicio de esta sesión, contamos en este Apartado con 11 Acuerdos de Ampliación de Plazo que proponen determinar como procedentes las solicitudes ingresadas por diversos Sujetos Obligados.

En virtud de lo anterior, les pregunto el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación de estos 11 Acuerdos en los términos propuestos.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, aprobados por unanimidad de votos los 11 Acuerdos en los términos propuestos.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: El siguiente punto del Orden del Día es la presentación por parte del Secretario Técnico del Pleno del Seguimiento de Acuerdos del Instituto.

Le pido que nos dé cuenta señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, conforme al Seguimiento de Acuerdos que lleva esta Secretaría Técnica, les informo que se encuentran concluidos los Acuerdos aprobados en sesión próxima pasada.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. En Asuntos Generales tenemos listado como primer punto la aprobación por parte del Pleno de la Acumulación de Recursos de Revisión.

En vista de que la propuesta fue enviada previamente por el Secretario Técnico, le pido a mis colegas que podamos omitir su lectura y la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, se aprueban por unanimidad de votos de los Comisionados presentes las Acumulaciones de los Recursos de Revisión propuestas para esta sesión.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias. El segundo punto de Asuntos Generales corresponde a la aprobación del Pleno del returno del Recurso de Revisión 4487/2023 a la ponencia de la Comisionada María del Rosario Mejía Ayala

Por lo cual solicito a mis colegas aprobemos este returno levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, aprobado por unanimidad de votos el returno del Recurso de Revisión 4487/2023 a la ponencia de la Comisionada Mejía Ayala para su estudio y Resolución correspondiente, aprobación que se hace por los Comisionados presentes.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Si falta la Comisionada Sharon que se tuvo que retirar ¿se aprueba por unanimidad o por mayoría de los presentes?

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Unanimidad de los presentes, Comisionado Presidente, en virtud de que no existe voto en contra.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: De esta forma hemos agotado todos y cada uno de los puntos que se relacionan en este Orden del Día, por lo tanto, siendo las 13 horas con 21 minutos de este 13 de septiembre de 2023, damos por concluida la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Pleno, deseando a todas y todos muy buenas tardes.

--- 0 ---

….